



**PROTOCOLO MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y  
PROTECCIÓN  
PANDEMIA DE CORONAVIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19)  
DEESCALADA / NUEVA NORMALIDAD**

**SEPAD**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

**Mérida, julio de 2020**

# INDICE

---

<b>1.</b>	Justificación	3
<b>2.</b>	Ámbito de aplicación	4
<b>3.</b>	Medidas preventivas generales	4
	a) Medidas de higiene y prevención en el centro	5
	b) Coordinación de actividades empresariales	8
	c) Medidas de higiene y prevención para el personal	9
<b>4.</b>	Personal especialmente sensible o vulnerable	10
<b>5.</b>	Medidas de protección específica: equipos de protección individual (EPI)	11
<b>Anexo I.</b>	Cuadro Fases de desescalada y nueva normalidad. RDL 21/2020	13
<b>Anexo II.</b>	Escenarios de exposición al coronavirus en el entorno laboral	14
<b>Anexo III.</b>	Guía de actuación para la gestión de la vulnerabilidad y el riesgo en ámbitos No sanitarios o sociosanitarios	15
<b>Anexo IV.</b>	Recomendaciones de uso de EPIs frente a COVID-19	16

# 1. Justificación

---

La pandemia por Coronavirus SARS-CoV-2 fue declarada como Emergencia de Salud Pública de importancia internacional (O.M.S) debido a la gravedad de la situación por el enorme riesgo que supone para la salud colectiva, dada la alta susceptibilidad a la infección de la población general. Por este motivo, fue declarado el Estado de Alarma en todo nuestro territorio nacional, con el fin de hacer frente y gestionar esta situación inédita y excepcional, ocasionada por la enfermedad COVID-19.

Mediante el Decreto 17/2020, de 15 de marzo, se determinaron los servicios públicos básicos de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su sector público institucional para asegurar la protección necesaria a los trabajadores y trabajadoras y garantizar la prestación de los servicios públicos.

La declaración del estado de alarma en el ámbito de la Junta de Extremadura supuso que, a excepción de determinados centros de trabajo que debían permanecer abiertos y plenamente operativos con presencia de nuestro personal, los demás se encontraran cerrados y un número importante de empleadas y empleados públicos han estado realizando la prestación del servicio en la modalidad de trabajo no presencial.

Asimismo, para garantizar la seguridad y la salud del personal de la Junta de Extremadura, así como contribuir a reducir todo lo posible la propagación del virus en sus centros de trabajo y poder gestionar adecuadamente la situación, se aprobó en el Comité General de Seguridad y Salud de la Junta de Extremadura el *“Protocolo de medidas de prevención y de protección tras las medidas de contención por la pandemia de coronavirus COVID-19.”*

Debido a la actual evolución favorable en la contención de la pandemia, tras la superación de la Fase III del plan para la transición hacia una nueva normalidad, los centros de trabajo de la Junta de Extremadura retomaron, de manera escalonada, la actividad laboral con la reapertura de centros y la reincorporación a sus puestos de un elevado número de empleadas y de empleados públicos. De este modo, se va ha reiniciado la actividad laboral con la reapertura de aquellos centros del SEPAD que han permanecido cerrados durante el estado de alarma.

No obstante, determinados centros de trabajo del SEPAD, como son los Centros Residenciales de Mayores y los Sociosanitarios, han seguido plenamente operativos. En concreto, en los Centros Residenciales la actividad laboral ha sido muy intensa durante la fase álgida de la pandemia, como consecuencia de la concentración de personas mayores con patología crónica, multimorbilidad, polifarmacia y discapacidad, y, por tanto, con un mayor nivel de vulnerabilidad. Por este motivo, este tipo de centros han sido y son más susceptibles de sufrir brotes epidémicos de COVID-19 de difícil control, gestión y de elevada mortalidad.

Debemos de tener muy presente que la pandemia por COVID-19, aunque notablemente atenuada en nuestro país, aún subsiste. Por ello, mientras no sea declarada oficialmente finalizada la situación de crisis sanitaria, y ante el riesgo de aparición de brotes de la enfermedad que comprometerían la salud de las personas, se hace preciso actualizar el Protocolo de medidas de prevención y protección ante las nuevas evidencias y conocimientos sobre la enfermedad, así como cambios en la normativa. Lógicamente, este documento incorpora medidas contempladas en documentos precedentes, como son: *“Protocolo de actuación de la Junta frente al Coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19); el “Protocolo de medidas de prevención y de protección tras las medidas de contención por la pandemia de coronavirus COVID-19; el “Protocolo de actuación frente al coronavirus en centros residenciales de titularidad pública del SEPAD”, de fecha de revisión de 19 de marzo, y las “Recomendaciones a Centros Residenciales y Centros Sociosanitarios para la COVID-19”, del Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales, así como el informe de Adaptación de los protocolos SARS-CoV-2 (COVID-19) y de medidas de prevención/protección tras las medidas de*

contención por la pandemia de coronavirus COVID-19 al Plan de prevención de riesgos laborales de la Junta de Extremadura. Por último, se ha considerado el Acuerdo de 22 de julio de 2020 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se establecen las medidas básicas de prevención en materia de salud pública aplicables en Extremadura tras la superación de la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, y se ha valorado el Protocolo de actuación de las medidas de protección para las personas trabajadoras del SES ante COVID-19, de 10 de junio de 2020, en especial, lo relacionado con el uso de los equipos de protección individual.

Las medidas de prevención y protección que se exponen, a continuación, se consideran básicas. Serán las diferentes unidades y centros de trabajo quienes, partiendo de ellas, las adapten y complementen según las características propias del centro y/o la actividad laboral, elaborando protocolos de actuación para la prevención y protección frente al coronavirus, que serán remitidos al Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales.

Pretende ser un documento flexible y abierto, por lo que su contenido será objeto de revisión periódica, a fin de adaptarlo a la evolución normativa y a los avances científico-técnicos en la materia. Las medidas contempladas en este protocolo se aplicarán y serán adaptadas al momento en el que se encuentre nuestra región, en cuanto a nivel de contagios, de manera que **si se producen repuntes o brotes de la enfermedad se volverán a situaciones anteriores más restrictivas en medidas de prevención.**

Este protocolo emana del “**Protocolo de nueva normalidad / desescalada**” aprobado en el Comité General de Seguridad y Salud de la Junta de Extremadura y pretende ser más específico para los centros residenciales y sociosanitarios por su especial vulnerabilidad ante la pandemia. Por tanto los centros dependientes del SEPAD deberán tener también en cuenta dicho protocolo y seguir cualquier indicación que pudiera afectarles.

## 2. Ámbito de aplicación

---

Las medidas preventivas de este protocolo serán de aplicación a los centros de trabajo residenciales y sociosanitarios, y otros centros y unidades dependientes del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD). Estas medidas se complementarán con los protocolos y/o recomendaciones específicas de los centros y las que emanen de la Autoridad Sanitaria en aquellos centros que presten asistencia a casos sospechosos o confirmados de COVID-19, en las cuales se integrarán los aspectos de prevención de riesgos laborales específicos de cada situación.

## 3. Medidas Preventivas Generales

---

En el Anexo I. Cuadro Fases de desescalada y nueva normalidad, se recoge de forma resumida las medidas generales durante cada una de las fases de la desescalada y la situación de nueva normalidad (RDL 21/2020) y aparición de brotes. Estas medidas quedan sujetas a posibles modificaciones que puedan hacer las autoridades sanitarias según la situación puntual de la pandemia a nivel nacional, regional e incluso municipal.

A continuación, se exponen medidas generales para la prevención y protección de los trabajadores/as del SEPAD ante posibles brotes de la enfermedad. Se basan en el escenario actual tras la superación de la

fase III del plan para la transición hacia una nueva normalidad y en la última información disponible, teniendo en cuenta que el objetivo principal es la protección de los trabajadores/as y del grupo de población más vulnerable de la infección por COVID-19, y hasta que se mantenga la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria.

Todas ellas emanan de la forma de transmisión del virus SARS-CoV-2:

- **Vía respiratoria de persona a persona** (sintomática o asintomática) a través de gotas respiratorias > 5 micras y aerosoles.
- **Contacto directo al tocar objetos/superficies contaminados** con secreciones infectadas.

Por tanto, las medidas fundamentales para evitar los contagios por ambas vías de transmisión son:

- **Mascarilla:** Será obligatorio el uso de mascarilla, aun respetándose la distancia de seguridad, tanto en la vía pública como en espacios al aire libre y espacios cerrados en centros de trabajo de la Junta de Extremadura. Esto estará sujeto a modificaciones que puedan hacer las autoridades sanitarias por la evolución de la pandemia.
- Mantener **distanciamiento físico**, respetando la distancia interpersonal de seguridad indicadas en el cuadro de desescalada, que según RDL 21/2020 en la situación actual de nueva normalidad y brotes del virus, será de 1,5 m aunque se recomienda, si es posible, para minimizar el riesgo, aumentar a 2 m al igual que en fases anteriores de la desescalada. (ver Anexo I)
- La **higiene de manos** es fundamental para la prevención y control de la infección. (*Seguir las indicaciones de los Servicios de prevención de riesgos laborales. Carteles e información sobre Lavado de Manos*)
- **Etiqueta respiratoria:**
  - ✓ Cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo al toser y estornudar, y desecharlo a un cubo de basura con tapa y pedal. Si no se dispone de pañuelos emplear la parte interna del codo para no contaminar las manos.
  - ✓ Evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca
  - ✓ Practicar buenos hábitos de higiene respiratoria.

### a) **Medidas de Higiene y Prevención en el Centro**

El/la responsable del centro deberá asegurar que se adoptan las medidas de uso, limpieza y desinfección en las instalaciones y espacios correspondientes adecuadas a las características e intensidad de utilización, así como de otras medidas preventivas mediante uso de normas, actos y protocolos o guías de actuación.

- Los centros residenciales y sociosanitarios **deberán contar con un plan de contingencia y actuación para la Prevención de la epidemia por COVID-19**, con el objeto de garantizar una respuesta eficaz y segura ante nuevos brotes de la enfermedad. Se seguirán las indicaciones establecidas en el **PLAN DE ACTUACIÓN EN CENTROS RESIDENCIALES FRENTE A LA PANDEMIA COVID-19**, publicado por el SEPAD (JUNTA DE EXTREMADURA Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales) el cual contempla diferentes actuaciones, en función

de la existencia de casos (sospechoso, probable o confirmado).

- Sería recomendable que cada centro designara a una **persona responsable del centro para las medidas de prevención y control**, con funciones de entrenamiento del personal en los procedimientos y que supervisara que éstos son correctamente implementados y respetados.
- El centro asistencial diseñará un **protocolo de visitas** de tal forma que éstas sean planificadas y previamente concertadas, teniendo en cuenta el tamaño del centro y en función a la existencia o no en ese momento de casos de COVID-19, conforme a la Resolución de 24 de julio de 2020, Consejería de Sanidad y Servicio Sociales. Se habilitará un espacio para el uso de las visitas, en lo posible cerca de la entrada. Se fomentará la realización de visitas en los espacios exteriores. Se llevará un registro de las visitas a fin de garantizar la trazabilidad en caso de producirse algún caso positivo.

Se prohibirán las visitas en caso de así determinarlo las autoridades sanitarias, de forma general o en algunos centros en particular por la aparición de brotes en algunas localidades.

- **Establecer planes de continuidad de la actividad** ante un posible aumento de bajas laborales del personal en caso de brotes de la enfermedad o en un escenario de aumento del riesgo de transmisión en el lugar de trabajo.
- **Cuando existan puestos de trabajo compartidos por más de un trabajador/a, se establecerán los mecanismos y procesos oportunos para garantizar la higienización de estos puestos.** Se procurará que los equipos o herramientas empleados sean personales e intransferibles. En todo caso, estos equipos y herramientas compartidas deberán ser limpiados y desinfectados cuando pasen a ser utilizados por otra persona.
- **Deberán revisarse y mantenerse de forma periódica los sistemas de climatización del centro**, especialmente la limpieza de filtros y rejillas. Se realizará un mantenimiento adecuado acorde a las normas del fabricante. Se evitará el modo recirculación de aire en dichos sistemas y se favorecerá en todo caso la entrada de aire exterior en estancias cerradas, incluso de forma permanente.
- **Deben realizarse tareas de ventilación periódica en las dependencias** durante el tiempo necesario (cinco a diez minutos mínimo) para permitir la renovación del aire en todas las estancias cerradas, al menos una vez al día o con mayor frecuencia si fuera posible, e incluso proceder a una ventilación permanente.
- **El ascensor o montacargas.** Su uso se limitará al mínimo imprescindible y se utilizarán preferentemente las escaleras. Su ocupación máxima será de una persona, salvo que se pueda garantizar la distancia de seguridad interpersonal de, al menos, un metro y medio, que se trate de personas convivientes o en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante.
- La **ocupación máxima para el uso de los aseos y vestuarios** será de una persona para espacios de hasta tres metros cuadrados. Para estancias de más de tres metros cuadrados que cuenten con más de una cabina o urinario, la ocupación máxima de personas deberá garantizar el cumplimiento de la distancia de seguridad interpersonal de, al menos, un metro y medio. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos espacios
- Se dispondrá **de papeleras, con tapa y pedal**, para depositar pañuelos y cualquier otro material desechable, que deberán ser limpiadas de forma frecuente y, al menos, una vez al día.

- En los centros residenciales y sociosanitarios para personas mayores, con deterioro cognitivo, discapacidad o trastorno mental, **deberá disponerse de un número determinado de camas libres**, según la capacidad del centro, en previsión de un posible brote de la enfermedad, conforme al Acuerdo de 22 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura. Estas camas se agruparán en una planta o zona del centro separadas del resto donde pueda llevarse a cabo la sectorización.
- En los Centros de mayores (Hogar) **se establecerán los aforos** y la participación de socios/as en las actividades, así como las actividades que puedan realizarse según las circunstancias de cada centro y siempre que se pueda garantizar el distanciamiento social y las medidas de higiene y protección de socios/as y trabajadores/as.
- La actividad presencial de los servicios de atención temprana, habilitación funcional y estimulación cognitiva se podrá **alternar con sesiones por medios telemáticos**, cuando se asegure una adecuada evolución en el tratamiento. Las sesiones serán concertadas por los/as profesionales que presten el servicio mediante cita previa.
- Instalar **dispensadores de soluciones hidroalcohólicas** en las entradas de los centros, zonas comunes y de afluencia de personas ajenas y mantener un aprovisionamiento adecuado. Deberá garantizarse que el personal del centro dispone de gel de solución hidroalcohólica o desinfectantes con actividad viricida para la limpieza de manos o, cuando esto no sea posible, agua y jabón.
- Colocar en lugares visibles **carteles informativos** sobre las medidas para prevenir contagios, tanto por trabajadores/as y usuarios/as, como por otras personas que accedan al centro (entradas, junto a las puertas de los ascensores, aseos, salas espera, ...).
- Siempre que sea posible, se fomentará la **continuidad del teletrabajo y modalidad no presencial** para aquellas y aquellos profesionales que puedan realizar su actividad laboral a distancia.
- Se mantiene la necesidad de **informar y formar al personal de forma fehaciente, actualizada y habitual sobre las recomendaciones sanitarias** que deben seguirse de forma individual. Especialmente, se potenciarán programas de información/formación en relación al uso y colocación adecuada de los equipos de protección individual que sean necesarios utilizar.
- En el momento de la reincorporación de las personas trabajadoras se hará **entrega de la ficha de prevención y protección frente al Coronavirus SARS-CoV-2**, y cualquier otra información que elabore el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales en esta materia.
- Implementar las medidas necesarias que minimicen el contacto entre las personas trabajadoras entre sí y otras, siempre que sea posible, con el objetivo de garantizar el mantenimiento de la **distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros** (*se recomienda para minimizar el riesgo aumentar a 2 metros dicha distancia*), por ejemplo:
  - ✓ Mediante la reubicación de los puestos de trabajo y/o mobiliario; adecuación del número de personas presentes por turno; reasignación de tareas; estableciendo citas previas suficientemente espaciadas con las personas usuarias; controlando que las mismas no se concentren en una determinada área del centro sin mantener la distancia de seguridad; etc.
  - ✓ Instalación de barreras físicas (mamparas) para separarlos, podrán acotarse zonas, utilizar medios de señalización (pegatinas, carteles...).

- ✓ Adoptando medidas de flexibilización horaria que permitan un acceso escalonado a los centros, reduciendo así la posible concurrencia en el propio acceso, zonas de fichaje, pasillos, escaleras, vestuarios, zonas comunes (cafeterías, comedores..).
- ✓ Facilitando las reuniones por videoconferencia, especialmente si el centro de trabajo no cuenta con espacios adecuados para reunirse sin garantizar la distancia interpersonal.
- ✓ Limitando y fijando el aforo máximo en salones de actos y similares.
- Proporcionar a los trabajadores/as las **mascarillas quirúrgicas y los EPIS** que sean necesarios, según la exposición al riesgo y categoría profesional (ANEXO II y IV). Cada centro deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que todas las **personas lleven mascarilla**, salvo que haya contraindicación para ello. Se señalará la obligación de su uso.
- Tanto en el interior como en el exterior de las habitaciones de residentes aislados por COVID-19 se dispondrá de un contenedor de residuos con pedal, con bolsas de basura de cierre hermético. Las habitaciones estarán **señalizadas con carteles que indiquen el uso de los EPIS necesarios para entrar**.
- **Dotar de contenedores adecuados para desechar los residuos**, atendiendo a las instrucciones de Salud Pública.
- **Establecer las medidas necesarias y adecuadas que garanticen la correcta limpieza y desinfección** de las instalaciones, equipos y aparatos, vehículos oficiales, etc. En el caso de que se empleen uniformes o ropa de trabajo, se procederá al lavado y desinfección regular de los mismos, siguiendo el procedimiento habitual.
- **Asimismo, se garantizará la disponibilidad en los centros de los Equipos de Protección Individual** necesarios.
- **Aumentar la frecuencia de limpieza de aseos** (lavabos, inodoros...) Tener siempre dotados de jabón con dispensador y toallas de papel los aseos. Estas medidas de limpieza se extenderán a zonas comunes con especial incidencia, en superficies de uso común y frecuente: mesas, pomos puertas, ventanas, barandillas, grifos, interruptores, etc.
- **No se utilizarán lectores de control biométrico**. Se sustituirá por otras formas de control de efectivos que no impliquen contacto físico repetido de diversas personas con un dispositivo. Si se opta por la firma en papel se propiciará el uso de bolígrafos personales. Si no, será preciso lavarse las manos tras su utilización y la desinfección después de cada utilización.
- **Establecer** procedimientos específicos para la **realización de toda tarea que suponga un riesgo** para el/la trabajador/a.

## b) **Coordinación de Actividades Empresariales**

- **Llevar a cabo la coordinación de actividades empresariales** en el centro; deberán mantener las reuniones necesarias con las empresas externas que prestan servicio en los centros de trabajo para garantizar que las mismas cumplen con los requisitos y exigencias marcados por las autoridades sanitarias, así como las normas establecidas para el centro de trabajo en el que presten servicio. Se deberá tener en cuenta si el centro actúa como empresario principal o titular. <http://ssprl.juntaex.es/ssprl/web/guest/coordinacion-de-actividades-empresariales>.
- Así mismo, se garantizará la comunicación mutua de casos de COVID-19 entre su personal de



las empresas presentes en los centros de la Junta de Extremadura.

### c) **Medidas de Higiene y Prevención para el Personal**

- **Es conveniente, que el trabajador/a se tome la temperatura corporal antes de acudir al centro de trabajo.** Los trabajadores/as que presenten tos, fiebre ( $>37^{\circ}$ ), dificultad al respirar, etc. o presencia de algún síntoma atípico como pérdida del gusto, pérdida del olfato, diarrea, etc., se abstendrán de acudir a su puesto de trabajo hasta que se valore su situación por su médico de Atención Primaria. Además, deberá comunicar tal situación al responsable en su centro de trabajo. **Si estos síntomas comenzaran en el puesto de trabajo**, se pondrá mascarilla quirúrgica, si no la llevara puesta en ese momento, se informará al superior inmediato y se contactará con el centro de salud correspondiente. Igualmente, se comunicará al Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales.
- Todo el personal del centro debe **seguir estrictamente las medidas de protección encaminadas a controlar y reducir la transmisión del coronavirus.** Deberán protegerse según el nivel de riesgo al que están expuestos, de acuerdo a lo que establezca Salud Pública/SEPAD y en su caso Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura. Entre ellas:
  - ✓ **Respetar la distancia de seguridad con otras personas de, al menos, 1,5 metros** (*se recomienda para minimizar el riesgo aumentar a 2 metros*); extremar la precaución en la entrada y salida del centro, pasillos, ascensores, zonas de descanso,... Será obligatorio el uso de mascarilla, aun respetándose la distancia de seguridad, tanto en la vía pública como en espacios al aire libre y espacios cerrados en centros de trabajo de la Junta de Extremadura. Esto estará sujeto a modificaciones que puedan hacer las autoridades sanitarias por la evolución de la pandemia. También tendrá que utilizarla si viaja en un vehículo con otra/s persona/s. La mascarilla quirúrgica tiene un efecto protector, si se usa de manera adecuada y asociado a las medidas de prevención, realizando la higiene de manos antes y después de su uso.
  - ✓ Favorecer y facilitar la **ventilación de las estancias.**
  - ✓ **Utilizar debidamente** los Equipos de Protección Individual siempre que sean necesarios, en función de la tarea que se realice (ANEXO III). Deberá protegerse según el nivel de riesgo al que están expuestos, de acuerdo a lo que establezca Salud Pública/SEPAD y en su caso Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura.
  - ✓ **Eliminar los residuos** en el contenedor correspondiente.
  - ✓ **No saludar a través de contacto físico** (manos, besos, abrazos).
  - ✓ **Lavado frecuente de manos** con agua y jabón o con un gel a base de alcohol, siguiendo las recomendaciones de la OMS y sus 5 momentos, especialmente después de toser o estornudar, después de tocar superficies potencialmente contaminadas, tras el manejo de documentación, paqueterías, etc.. El personal sanitario, lo hará **antes de colocarse los equipos de protección individual (EPI) y después de quitárselos** y antes y después de atender a los/as usuarios/as.
  - ✓ La utilización de guantes no exime de realizar la correcta higiene de manos tras su retirada. Los guantes deben ser cambiados **siempre** con cada residente y se ha de realizar higiene de manos tras su retirada y antes de colocarse unos nuevos.

- ✓ **El personal sanitario evitará llevar** anillos, pulseras, pendientes, relojes u otros elementos, al ser objetos que pueden ser portadores de virus.
- ✓ **No tocarse** los ojos, la nariz y la boca con las manos sin lavar.
- ✓ Cuando se tosa o estornude, **cubrirse la nariz y la boca** con un pañuelo desechable, posteriormente tirarlo a la basura y lavarse las manos. Si no se dispone de pañuelo, toser o estornudar en el ángulo del codo.
- ✓ **Evitar**, en la medida de lo posible, utilizar equipos, dispositivos y herramientas de otros trabajadores/as. Si no fuera posible, asegurarse de que esté convenientemente limpio y desinfectado.
- ✓ **Limpiar con frecuencia** los objetos de uso personal y no compartirlos.
- ✓ **No compartir** vasos, botellas, utensilios de comida y alimentos, ni cualquier otro objeto personal.
- ✓ **Subir y bajar por las escaleras** siempre que sea posible. Evitar utilizar el ascensor con otras personas. Si no es posible, comprobar que éstas llevan también la mascarilla puesta.
- ✓ **En pasillos camine por la derecha** para evitar cruces innecesarios con otras personas.
- ✓ En los vestuarios, aseos y zonas de descanso, si el espacio no permite mantener la **distancia de seguridad**, se accederá de uno en uno o por turnos reducidos utilizando mascarilla.
- ✓ **No sacudir la ropa de trabajo** y no mezclarla con la de la calle.
- ✓ **No salir al exterior del centro** con ropa y calzado de trabajo.

## 4. Personal Especialmente Sensible o Vulnerable

---

Se prestará especial atención a los colectivos clasificados como grupos vulnerables, con respecto a la COVID-19, por el Ministerio de Sanidad en su documento “Información científico-técnica, enfermedad por coronavirus, COVID-19” así como en sus Recomendaciones de actuación de riesgos laborales frente al nuevo coronavirus (SARS-CoV-2)” (RARL\_SARS-CoV-2), así como a los Protocolos Preventivos actualizados que se acuerden o adopten en la Junta de Extremadura. Serán considerados especialmente sensibles las personas que tengan algunos estos factores de riesgos: diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión, enfermedad pulmonar crónica, enfermedad hepática crónica severa, insuficiencia renal crónica, inmunodeficiencia, cáncer en fase de tratamiento activo, mayores de 60 años, obesidad mórbida (IMC>40) y mujeres embarazadas.

En el Protocolo de actuación frente al coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19)/ANEXO de la Junta de Extremadura se anunciaba que la valoración de esos factores de riesgos y las medidas a aplicar en cada caso, no se deberían tomar como términos absolutos, sino que el riesgo se valoraría según sus tareas y tipo de centro.

En el RARL\_SARS-CoV-2 se refuerza esta interpretación, así, en sus Guías, valora estos factores de riesgos en relación con niveles de riesgo y tipo de enfermedad y su estado (controlada o descompensada)

diferenciando los centros sanitarios y sociosanitarios del resto.

En el RARL\_SARS-CoV-2 el riesgo de exposición al coronavirus SARS-CoV-2 en el entorno laboral se plantea en tres niveles:

- Existe riesgo al atender directamente a pacientes con COVID-19
- Existe riesgo bajo en la exposición indirecta con estos/as pacientes.
- Existe Baja probabilidad de exposición en el resto de puestos de trabajo.

En el anexo II se recogen los niveles de riesgos que asume el personal de los centros del SEPAD.

Partiendo de este anexo y del anexo III, “Guía de actuación para la gestión de la vulnerabilidad y el riesgo en el ámbito sanitarios y no sociosanitarios del Ministerio de Sanidad” del RARL\_SARS-CoV-2 se obtienen las indicaciones de las medidas a adoptar según los factores de riesgos del personal de los centros del SEPAD:

1. No precisa ni adaptación ni cambio de puesto, permanece en su actividad laboral habitual.
2. Continuar actividad laboral. Puede realizar tareas con exposición a personas sintomáticas con EPIs adecuados.
3. Puede continuar actividad laboral sin contacto con personas sintomáticas. Si imposibilidad, tramitar PREL o IT como Trabajador/a Especialmente Sensible.
4. Precisa Cambio de Puesto de Trabajo y, de no ser posible, tramitar PREL o IT como Trabajador Especialmente Sensible.

Se debe distinguir entre el personal que directamente atiende a enfermos con COVID-19 y el resto de personal. Así, a los primeros, en el caso que de que se encuadren en el nivel 3 o 4,, se deberá valorar cambio de puesto de trabajo o propuestas de incapacidad temporal o prestación riesgo embarazo/lactancia. Sin embargo, a los segundos, en general, con las medidas preventivas aplicadas correctamente y/o con la adaptación de puesto trabajo, conllevaría un control suficiente del riesgo.

En relación con las valoraciones de personal especialmente sensible realizadas durante el estado de alarma , en especial, de quienes desempeñan sus funciones en de los centros sanitarios y sociosanitarios, si se presentara algún brote o una ola generalizada se gestionarán según las instrucciones que emitan la autoridad sanitaria. En el caso de que éstas no se hayan dictado, se considerarán vigentes los informes emitidos del personal de las zonas afectadas, hasta que, si es necesario, se realice un nuevo estudio.

Por otra parte, en la “Nueva Normalidad” , el personal de la Junta de Extremadura, independientemente de sus factores de riesgos, podrá reincorporarse a sus puestos de trabajo según dicten las Secretarías Generales u Organismos Autónomos, una vez que se hayan implantados las medidas preventivas necesarias en cada caso.

## 5. Medidas de Protección Específica: Equipo de Protección Individual (EPI)

---

- En los centros residenciales y sociosanitarios, el número de trabajadoras/es que acceda a la

habitación de aislamiento en residentes por sospecha o certeza de COVID-19, será el mínimo imprescindible para la correcta atención y cuidados. Se recomienda la **agrupación de actividades** para reducir al mínimo el número de veces que se entra en la habitación o zona donde se encuentre el/la residente. **Todas las personas trabajadoras que asistan a casos sospechosos, probables o confirmados y procesen muestras clínicas de COVID-19 (SARS-CoV-19) se deben registrar en las hojas o libros específicos.**

- La **protección individual** será apropiada y proporcional, en función de la exposición al riesgo de la actividad laboral que se desarrolla (ANEXO II y IV).
- **El equipo de protección individual se colocará antes de entrar en la habitación. Una vez utilizado se eliminará dentro de la habitación con excepción de la protección respiratoria que se retirará fuera de la misma.** Se realizará una correcta higiene de manos después de retirar el equipo de protección. Los EPIs desechables se deben colocar en los contenedores adecuados y deben ser tratados como residuos infecciosos.
- Los trabajadores/as recibirán información/formación adecuada para la correcta utilización de los EPIs y deben seguir estrictamente los **procedimientos especificados para la colocación y retirada de los mismos.** La colaboración activa durante la colocación y la retirada es una opción válida para minimizar el riesgo de contaminación accidental.
- La **higiene de las manos** debe realizarse inmediatamente después de quitarse el EPI.
- **Se dispondrá de solución de base alcohólica** tanto dentro como fuera de las habitaciones donde haya residentes confinados por sospecha o caso confirmado de COVID-19. Si hubiese escasez se priorizará la disponibilidad en el momento de los cuidados.
- Cualquier toma de decisión sobre las medidas preventivas a adoptar en cada centro de trabajo deberá basarse en información recabada mediante la evaluación de riesgo de exposición específica que se realizará siempre en consonancia con la información aportada por las autoridades sanitarias. Consultar la tabla **Anexo II** en relación a los Escenarios de riesgo de exposición al coronavirus SARS-CoV-2 en el entorno laboral.

**El presente Protocolo fue aprobado en el Comité Sectorial de Seguridad y Salud el 27 de julio de 2020**

**ANEXO I. Cuadro de Fases de desescalada y nueva normalidad. RD. 21/2020**

	<b>FASE 0</b>	<b>FASE 1</b>	<b>FASE 2</b>	<b>FASE 3</b>	<b>Nueva Normalidad (Fin estado de alarma) RD 21/2020</b>
<b>MASCARILLAS</b>	Será <b>obligatorio el uso de mascarilla</b> en la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público.				
<b>DISTANCIA DE SEGURIDAD</b>	Garantizar el mantenimiento de la <b>distancia de seguridad de 2 metros</b> . Implementar las medidas necesarias para minimizar el contacto entre las personas trabajadoras entre sí y con usuarios. En caso de no ser posible la separación de 2 metros, utilizar barreras de separación, mamparas, etc.				<b>1,5 m distancia de seguridad</b> Se recomienda para minimizar el riesgo aumentar a <b>2 m</b> como en fases anteriores.
<b>REUNIONES</b>	Fomentar las reuniones por videoconferencia	Hasta 10 personas	Hasta 15 personas	Hasta 20 personas	Respetar las normas de aforo, desinfección y prevención.
<b>CURSOS Y CONGRESOS</b>		Máximo 30 pers. (2 m de seguridad) Fomentar videoconferencia	1/3 del aforo Máximo 50 personas Fomentar videoconferencia	50 % del aforo. Máximo 80 personas	Respetar las normas de aforo, desinfección y prevención.
<b>COCHES OFICIALES</b>	2 personas por cada fila de asientos. Mascarilla + máxima distancia entre los ocupantes.				
<b>TELETRABAJO Y TRABAJO PRESENCIAL</b>	Teletrabajo salvo en trabajos esenciales	Teletrabajo salvo en trabajos esenciales	Teletrabajo salvo en trabajos esenciales	Reincorporación progresiva de forma presencial, potenciando teletrabajo en los puestos que sea posible.	Reincorporación progresiva de forma presencial, potenciando teletrabajo en los puestos que sea posible.
<b>MUSEOS</b>				Máximo 20 Personas (2 m dist. Seguridad)	Respetar las normas de aforo, desinfección y prevención.
<b>INSTALACIONES DEPORTIVAS</b>				50 % del aforo Máximo 20 p	Respetar las normas de aforo, desinfección y prevención.

## ANEXO II. Escenarios de Exposición al Coronavirus SARS-CoV-2 en el Entorno Laboral

EXPOSICIÓN DE RIESGO	EXPOSICIÓN DE BAJO RIESGO	BAJA PROBABILIDAD DE EXPOSICIÓN
<p>Personal sanitario asistencial y no asistencial que atiende a un caso sospechoso o confirmado de COVID-19.</p> <p>Conductores/as o trabajadores/as que hacen traslados de residentes o hay contacto directo con un caso sospechoso o confirmado de COVID-19 trasladado</p> <p>Situaciones en las que no se puede evitar un contacto estrecho en el trabajo con un caso sospechoso o confirmado de COVID-19.</p>	<p>Personal sanitario o sociosanitario cuya actividad laboral no incluye contacto estrecho con un caso sospechoso o confirmado de COVID-19, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acompañantes para traslado.</li> <li>• Ordenanzas y personal de limpieza.</li> </ul> <p>Personal de laboratorio responsable de las pruebas de diagnóstico virológico.</p> <p>Personal no sanitario que tenga contacto con material sanitario, fómites o desechos posiblemente contaminados.</p> <p>Visitas a domicilios de contactos asintomáticos.</p> <p>Personal definido por cada ámbito preventivo.</p>	<p>Trabajadores/as sin atención directa al público, o a más de 1,5 metros de distancia (preferiblemente 2 metros), o con medidas de protección colectiva que evitan el contacto, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Personal administrativo.</li> <li>• Conductores/as o acompañantes con barrera colectiva, sin contacto directo con el residente/paciente.</li> <li>• Trabajadores/as de centros administrativos, laboratorios, oficinas veterinarias, ITV, etc</li> </ul>
<b>MEDIDAS PREVENTIVAS</b>		
<p>Los recogidos en la evaluación de riesgos correspondiente COVID-19 y en función de la exposición al riesgo y la categoría</p>	<p>Los recogidos en la evaluación de riesgos correspondiente COVID-19 y en función de la exposición al riesgo y la categoría</p>	<p>No es necesario el uso de EPI adicionales a los recogidos en la evaluación de riesgos de su puesto de trabajo.</p> <p>Mascarilla, medidas higiénicas y de distancia social generales a todo el personal. Mamparas, en su caso.</p>

**Exposición de riesgo:** aquellas situaciones laborales en las que se puede producir un contacto estrecho con un caso sospechoso o confirmado de infección por SARS-CoV-2

**Exposición de bajo riesgo:** aquellas situaciones laborales en las que la relación que se pueda tener con un caso sospechoso o confirmado, no incluye contacto estrecho.

**Baja probabilidad de exposición:** trabajadores/as que no tienen atención directa al público o, si la tienen, se produce a más de dos metros de distancia, o disponen de medidas de protección colectiva que evitan el contacto (mampara, cabina, etc).

### ANEXO III. Guía de actuación para la gestión de la vulnerabilidad y el riesgo en ámbitos No sanitarios o sociosanitarios

Grupos vulnerables	Patología controlada				Patología descompensada				Comorbilidad ≥ 2 aspectos			
	NR1	NR2	NR3	NR4	NR1	NR2	NR3	NR4	NR1	NR2	NR3	NR4
Exposición laboral												
Enfermedad cardiovascular/HTA	1	1	2	2	1	3	3	3	1	3	3	3
Diabetes	1	1	2	2	1	3	3	3	1	3	3	3
Enfermedad pulmonar crónica	1	1	2	2	1	3	3	3	1	3	3	3
Enfermedad hepática crónica severa	1	1	2	2	1	3	3	3	1	3	3	3
Insuficiencia renal crónica	1	1	2	2	1	3	3	3	1	3	3	3
Inmunodeficiencia	1	3	3	3	1	4	4	4	1	4	4	4
Cáncer en tratamiento activo	1	4	4	4	1	4	4	4	1	4	4	4
Mayores de 60 años	Sin patología				Patología controlada				Patología descompensada			
	1	1	2	2	1	3	3	3	1	4	4	4
Obesidad mórbida (MC>40)	Sin patología añadida				Patología añadida controlada				Patología añadida descompensada			
	1	1	2	2	1	3	3	3	1	4	4	4
Embarazo	Sin complicaciones ni comorbilidades				Con complicaciones o comorbilidades							
	1	3	3	3	1	4	4	4				

NR1 (Nivel de riesgo 1): Similar a riesgo comunitario, trabajo sin contacto con personas sintomáticas.

NR2 (Nivel de riesgo 2): Trabajo con posibilidad de contacto con personas sintomáticas, manteniendo la distancia de seguridad y sin actuación directa sobre ellas.

NR3 (Nivel de riesgo 3): Asistencia o intervención directa sobre personas sintomáticas, con EPI adecuado y sin mantener la distancia de seguridad.

NR4 (Nivel de riesgo 4) Profesionales no sanitarios que deben realizar maniobras generadoras de aerosoles a personas COVID+, como por ejemplo RCP.

1	No precisa ni adaptación ni cambio de puesto, permanece en su actividad laboral habitual
2	Continuar actividad laboral. Puede realizar tareas con exposición a personas sintomáticas con EPIs adecuados
3	Puede continuar actividad laboral sin contacto con personas sintomáticas. Si imposibilidad, tramitar PREL o IT como Trabajador Especialmente Sensible
4	Precisa Cambio de Puesto de Trabajo y, de no ser posible, tramitar PREL o IT como Trabajador/a Especialmente Sensible

IT: incapacidad temporal      PREL: prestación riesgo embarazo lactancia

## ANEXO IV. Recomendaciones Uso EPIs Frente a COVID-19. Centros Residenciales y Sociosanitarios

### Traslado Zona Aislamiento

	Guantes	Doble guante	Mascarilla quirúrgica	Mascarilla FFP2	Bata desechable	Delantal protección	Protección ocular	Gorro	Papis
Residente			X						
Personal Sanitario	X		X		X			X	X

**(1)** El EPI se colocará antes de entrar en la habitación. Una vez utilizado se eliminará dentro de la habitación con excepción de la protección respiratoria que se eliminará fuera de la misma. Después de la retirada los EPIs desechables serán tratados como residuos clase III.

### Atención Zona Aislamiento (1)

	Guantes	Doble guante	Mascarilla quirúrgica	Mascarilla FFP2	Bata desechable	Delantal protección	Protección ocular	Gorro	Papis
Personal Sanitario		X	X (2)	X(2)	X	X	X	X	X
Personal Limpieza	X		X		X				X
Personal Mantenimiento	X		X		X				X
Manipulación cadáver SIN generar aerosoles	X		X		X		X		

**(2)** Si no existe posibilidad de FFP2. Al realizar tareas con producción de aerosoles siempre FFP2.

**(3)** El SSPRL no aconseja el uso de guantes de forma generalizada ni continuada (por causar falsa sensación de seguridad). No obstante si se opta como se indica, se deberá realizar una correcta higiene de manos con los guantes puestos, ya que esta última técnica es la que asegura la eliminación de microorganismos (jabón/hidroalcohol)

### Resto Zonas de Trabajo

	Guantes	Doble guante	Mascarilla quirúrgica	Mascarilla FFP2	Bata desechable	Delantal protección	Protección ocular	Gorro	Papis
Sanitario	(3) / (4)		X						
Limpieza	X		X		X				
Lavandería	X		X		X				
Resto de Personal	(3)		(5)						

**(4)** Se recomienda el uso de guantes de manera continuada en el momento que realicen sus tareas. Así mismo se recuerda que el personal sanitario deberá realizar cambio de guantes y lavado de manos tras cada residente. El personal realizará higiene de manos:

- Antes del contacto con las personas residentes.
- Antes de colocarse el EPI.
- Antes de una técnica aséptica.
- Después del contacto con residentes.
- Después del contacto con superficies o equipos contaminados.
- Después de exposición a fluidos.
- Después de quitarse el EPI.
- Las uñas deben llevarse cortas y cuidadas.

NOTA: Estos son Equipos de Protección Individual (EPIs) recomendados para la protección frente a COVID-19, sin perjuicio de otros elementos de protección indicados para otras intervenciones o tareas que figuran en el listado de EPIs del SSPRL. <http://sspri.juntaex.es>

**Los EPIs que no sean desechables deberán limpiarse y desinfectarse correctamente tras su uso.**

**(5)** Las mascarillas quirúrgicas en las zonas sin aislamiento estarán sujetas a la existencia de la disponibilidad de las mismas, priorizando siempre al personal más expuesto a usuarios y recordando que la importancia radica en mantener una distancia de seguridad de 1,5 a 2 metros, durante toda la jornada laboral.



**TERAPEUTAS CADEX (Médico/a, Fisioterapeuta, Psicomotricista, Logopeda...)**  
**VALORADOR/A P.I.A. A DOMICILIO**  
**TERAPEUTAS OCUPACIONALES PIDEX**

	Guantes	Mascarilla quirúrgica	Mascarilla a FFP2	Bata desechable	Pantalla facial
Terapeutas Valorador/a	X	X	X (1)	X	X (2)
Resto de trabajadores/as		X			

- (1) Se utilizará mascarilla FFP2 únicamente en caso de que el usuario/a no pueda llevar mascarilla durante la sesión (discapacidad, menores...) y ésta se realiza en contacto estrecho.
- (2) Se utilizará pantalla facial junto con mascarilla quirúrgica cuando el usuario/a lleve mascarilla durante la sesión y ésta supone un contacto estrecho.

**Exposición de Riesgo:** aquellas situaciones laborales en las que se puede producir un contacto estrecho con un caso sospechoso o confirmado de infección por SARS-CoV2.

**Se clasifica como contacto estrecho:**

- Cualquier persona que haya proporcionado cuidados a un caso: personal sanitario o sociosanitario que no han utilizado las medidas de protección adecuadas, miembros familiares o personas que tengan otro tipo de contacto físico similar.
- Cualquier persona que haya estado en el mismo lugar que un caso, a una distancia menor de 2 metros (ej. convivientes, visitas) y durante más de 15 minutos.

NOTA: Estos son Equipos de Protección Individual (EPIs) recomendados para la protección frente a COVID-19, sin perjuicio de otros elementos de protección indicados para otras intervenciones o tareas que figuran en el listado de EPIs del SSPRL. (<http://sspri.juntaex.es>). Los EPIs que no sean desechables deberán limpiarse y desinfectarse correctamente tras su uso.